



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Marzo 18 de 2021.**

**CC. Diputados y Diputadas Integrantes de la
Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable
Congreso del Estado de Chiapas.**

P r e s e n t e.

Por este medio y con fundamento en lo establecido en el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado, y los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, nos permitimos remitirle para su trámite legislativo correspondiente, la presente Iniciativa de **“Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021”**.

Sin otro particular, le reiteramos nuestras distinguidas consideraciones.

Atentamente


Dip. José Octavio García Macías


Dip. Luis Fernando Cruz Cantoral


Dip. José Antonio Constantino Corzo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Séptima
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s .**

Los suscritos Diputados **José Octavio García Macías, Luis Fernando Cruz Cantoral, José Antonio Constantino Corzo**, integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presentamos a la consideración de esta Soberanía Popular Iniciativa de **“Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021”**, y en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo cuenta con Comisiones Ordinarias y Especiales, que permiten el estudio, dictamen y seguimiento de los asuntos que debe tratar por razones de su competencia. El artículo 39-A de la referida Ley, establece que son Comisiones Especiales, las que se constituyen para el estudio de algún asunto que no sea competencia de ninguna de las Comisiones Ordinarias, para la propuesta de solución de alguna problemática, para la organización de algún evento de relevancia para el Estado, o cuando lo exija la urgencia y la calidad de los asuntos.

Proceso Electoral Local Ordinario 2021:

El 10 de enero del 2021, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria declaró el inicio del proceso electoral local ordinario 2021, en nuestro estado, para la elección de los cargos de diputaciones tanto del sistema



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

de mayoría relativa como de Representación Proporcional, así como para miembros de Ayuntamientos en el Estado.

Cabe hacer mención que las Elecciones 2021, serán las más competidas y con la participación del mayor número de votantes en la historia de Chiapas, mismas que tendrán las características siguientes:

- La participación de 3,728,739 (tres millones, setecientos veintiocho mil, setecientos treinta y nueve votantes).
- La instalación de 6,752 numero (seis mil, setecientos cincuenta y dos) casillas aproximadamente.
- La cooperación de 60,768 (sesenta mil, setecientos sesenta y ocho) funcionarios de casillas aproximadamente.
- 1,684 (mil seiscientos ochenta y cuatro) cargos a elegir:
 - a).- 125 (ciento veinticinco) Presidencias Municipales.
 - b).- 125 (ciento veinticinco) Sindicaturas Municipales.
 - c).- 125 (ciento veinticinco) Sindicaturas suplentes.
 - d).- 541 (quinientos cuarenta y un) Regidurías de MR
 - e).- 379 (trescientos setenta y nueve) Regidurías Suplentes.
 - f).- 325 (trescientos veinticinco) Regidurías de Representación Proporcional.
 - g).- 24 (veinticuatro) diputaciones Locales de MR
 - h).- 24 (veinticuatro) diputaciones Locales suplentes
 - i).- 16 (dieciséis) Diputaciones de Representación Proporcional.
 - j).- la participación de 10 Partidos Políticos Nacionales (PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, FUERZA MEXICO, PES y RSP) así como de 4 Partidos Políticos Locales (CHIAPAS UNIDO, PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARTIDO POPULAR CHIAPANECO y NUEVA ALIANZA CHIAPAS).
- Las autoridades electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 serán:
 - a).- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (TEPJF)
 - b).- El Instituto Nacional Electoral. (INE)
 - c).- El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. (TEECH)
 - d).- El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. (IEPC)



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

e).- La Fiscalía de Delitos Electorales. (Fiscalía Electoral)

• La participación de 1,320 (mil trescientos veinte) funcionarios electorales (integrantes de Consejos Distritales y Municipales):

a).- 24 (veinticuatro) Consejos Distritales.

b).- 125 (Ciento veinticinco) Consejos Municipales.

c).- 1 (una) Presidencia.

d).- 1 (una) Secretaría Técnica.

e).- 4 (cuatro) Consejerías electorales propietarias y 3 (tres) suplencias.

f).- 147 (ciento cuarenta y siete) Presidencias.

g).- 147 (ciento cuarenta y siete) Secretarías Técnicas.

h).- 588 (quinientos ochenta y ocho) Consejerías electorales propietarios.

i).- 438 (cuatrocientos treinta y ocho) Consejerías electorales suplentes.

Fuente: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Es relevante señalar que existe antecedente de referencia, en el Senado de la República, en donde previo resolutivo del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se constituyó la Comisión Especial para darle seguimiento a los Procesos Electorales, siendo instalada el 7 de mayo de 2013.

La Comisión Especial para dar Seguimiento a los Procesos Electorales se creó con el fin de contribuir a que, durante los procesos electorales en aquel año, en 14 estados de la República, se haga uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública federal, estatal y municipal. Buscando, a través de su presencia en esos Estados, inhibir actos de presión o coacción a los electores, que pongan en riesgo la equidad y certeza de las elecciones, así como recabar información de primera mano de los actores directamente involucrados en los procesos electorales.

En aquella ocasión, el Senado de la República, como representante constitucional del Pacto Federal, supervisó el correcto funcionamiento de las elecciones en las entidades federativas, por en este tipo de procesos en donde se fragua y mantiene la cultura democrática de la Federación, por la que la creación de la Comisión Especial, cumplió con su cometido de vigilancia y denuncia de irregularidades en el proceso electoral.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Es responsabilidad del Congreso del Estado, a través de sus integrantes que la componen, que son la voz y voto de las ciudadanas y ciudadanos, y mediante el conducto de una comisión especial podrá contribuir desde el ámbito de su competencia a el correcto funcionamiento de las elecciones locales, pues en este tipo de procesos es donde se mantiene la cultura democrática del Estado de Chiapas, siendo por ello, que se busca crear una Comisión Especial que cumpla el cometido de contribuir a la eliminación de irregularidades que pudieran existir.

Por lo anterior, la propuesta de creación de La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, tiene la finalidad de contribuir a que, durante el Proceso Electoral Local Ordinario que se realizará en los 125 Municipios que integran el territorio estatal y los 24 Distritos para conformar la nueva Legislatura Local en el Estado, se lleve a cabo de forma transparente y sin fines políticos de los Programas Sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal y municipal, buscará a través de su presencia en esos municipios y distritos, inhibir actos de presión o coacción a los electores, que pongan en riesgo la equidad y certeza en las elecciones locales, así como recabar información de primera mano de los actores directamente involucrados en el proceso electoral.

La agenda de trabajo incluiría reuniones con organizaciones de la sociedad civil, los delegados de los programas sociales tanto federales, estatales y representantes municipales, los representantes de los Organismos Autónomos Locales en materia electoral y las autoridades judiciales y procuradoras de justicia electoral estatales, a fin de realizar los diagnósticos y las propuestas de los principales actores que por su sola participación y presencia inhiban posibles prácticas que pongan en riesgo la libertad del voto de los ciudadanos y la equidad de las elecciones.

Luego entonces, la razón de ser de la Comisión Especial, será la de coadyuvar con otras instituciones existentes de acuerdo al ámbito de sus competencias en la protección de la libertad del voto de los ciudadanos, así como la de fortalecer la participación ciudadana para que la jornada electoral sea un fiesta democrática, en donde ningún ciudadano o partido político ponga en entredicho la legalidad y la transparencia de la jornada electoral, será la de alentar a la población para que participe a sabiendas de que su voto será válido y eliminar los viejos vicios que han dañado en anteriores elecciones a los procesos democráticos, tales como:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

- Restricciones a la libertad del voto de los ciudadanos, (a través de la compra del voto a través de programas sociales, prebendas, dinero, despensa entre otros).
- La coacción del voto, evitar el boicot entre los participantes (candidatos), en algunos casos por medio de la violencia.
- La falta de credibilidad de las Autoridades Electorales, abonar a la ciudadanía del Organismo Autónomo responsable de llevar a cabo la elección y fortalecer las instancias judiciales y de procuración de justicia en materia electoral, a fin de realizar el blindaje electoral necesario.

Blindaje Electoral:

Es importante la creación de una Comisión Especial en el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, toda vez que ésta propondrá crear un espacio parlamentario que permita construir acuerdos, unificar criterios y eficientar los procesos que tiendan a la modernización y fortalecimiento del Estado en materia electoral y en conjunto con las instancias públicas y autónomas que por Ley deben de concurrir en el desarrollo de las próximas elecciones confeccionar un Blindaje Electoral que garantice la transparencia de dichas elecciones.

Objetivo General:

La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, tiene como fin contribuir, observar y dar seguimiento al desarrollo de las etapas que comprende el proceso electoral local ordinario 2021, con pleno respeto a la autonomía, organización y funcionamiento de las instituciones y organismos electorales locales encargados de los procesos electorales, garantizando los principios de constitucionalidad y legalidad. De igual forma se haga un uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal o municipal, para garantizar unas elecciones con estricto apego al principio de equidad, certeza, legalidad, igualdad, probidad, publicidad, lealtad a la soberanía popular e independencia.

Dicha Comisión Especial, se integrará con un Representante de cada Grupo Parlamentario de quienes integran el Congreso del Estado, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Séptima Legislatura.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Objetivo Específico.

Que la Comisión Especial como representación de la Legislatura Local, pueda dar seguimiento al proceso electoral local ordinario 2021, con perspectiva de género observando y poniendo énfasis en señalar y combatir la violencia política hacia las mujeres. De igual forma tenga presencia en los municipios y distritos en los que se elegirán los cargos de diputaciones y miembros de ayuntamiento, para inhibir actos que constituyan delitos electorales o infracciones administrativas electorales, que pongan en riesgo la equidad, igualdad, legalidad y certeza en las elecciones.

Actividad Principal.

La Comisión Especial de la Legislatura del Estado, como representante constitucional de las y los ciudadanos Chiapanecos, podrá coadyuvar en el correcto funcionamiento de las acciones en el Estado, pues es en este tipo de procesos en donde se funda y mantiene la democracia de nuestra entidad, para ello, la Comisión Especial deberá cumplir con las actividades de contribuir de acuerdo al ámbito de sus atribuciones a eliminar irregularidades que pudieran cometerse.

Esta Comisión deberá reunirse cuando menos una vez al mes.

Actividades de Trabajo.

La Comisión Especial, realizará su trabajo, bajo la directriz de las siguientes actividades:

- a) Observar el uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal o municipal.
- b) Realizar visitas a los municipios o distritos durante el proceso electoral.
- c) Gestionar reuniones con las autoridades correspondientes encargadas de vigilar, organizar y desarrollar el ejercicio electoral local ordinario 2021, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y electorales.
- d) Realizar un monitoreo de medios, fundamentalmente en las redes sociales y medios tradicionales de comunicación, con la finalidad de recabar información.
- e) coadyuvar de acuerdo al ámbito de sus atribuciones con las distintas dependencias que manejan programas sociales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

- f) Coordinarse con la Fiscalía de Delitos Electorales para promover, conocer, informar y dar seguimiento a todas aquellas denuncias relacionadas con actos de presión o coacción hacia los electores, y se les de atención procedente.
- g) Colaborar de acuerdo al ámbito de competencias con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en los procedimientos administrativos especiales con motivo de infracciones electorales.
- h) Observar el correcto desempeño de los funcionarios públicos estatales y municipales, para cumplir con los mandatos constitucionales, dando seguimiento a la correcta difusión de la propaganda electoral, bajo principios de imparcialidad; correcta utilización de los recursos federales, estatales, municipales o de otra índole ajena a lo aprobado por cada Organismo Público Local Electoral.
- i) Informar del resultado final del seguimiento del proceso electoral local ordinario 2021, en la página de internet institucional del Congreso del Estado, para ello se deberá crear un espacio de información permanente y de consulta sobre el avance de los trabajos de la Comisión Especial, con un mecanismo para la recepción de propuestas vía electrónica, las que en su momento se integrarán al expediente correspondiente.

Por las anteriores consideraciones, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

“Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021”.

Artículo Primero. - Se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Artículo Segundo. - La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, tendrá como fin contribuir, observar y dar seguimiento al desarrollo de las etapas que comprende el proceso electoral local ordinario 2021, con pleno respeto a la autonomía, organización y funcionamiento de las instituciones y organismos electorales locales encargados de los procesos electorales, garantizando los principios de constitucionalidad y legalidad.

Lo anterior, y para el correcto desempeño de las atribuciones de la Comisión Especial deberá atender entre otras acciones las siguientes:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

- I. Observar el uso transparente y sin fines políticos de los programas sociales, los servicios o bienes públicos provistos, administrados o financiados por la administración pública estatal o municipal.
- II. Realizar visitas a los municipios o distritos durante el proceso electoral.
- III. Gestionar reuniones con las autoridades correspondientes encargadas de vigilar, organizar y desarrollar el ejercicio electoral local ordinario 2021, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y electorales.
- IV. Realizar un monitoreo de medios, fundamentalmente en las redes sociales y medios tradicionales de comunicación, con la finalidad de recabar información.
- V. Coadyuvar de acuerdo al ámbito de sus atribuciones con las distintas dependencias que manejan programas sociales.
- VI. Coordinarse con la Fiscalía de Delitos Electorales para promover, conocer, informar y dar seguimiento a todas aquellas denuncias relacionadas con actos de presión o coacción hacia los electores, y se les de atención procedente.
- VII. Colaborar de acuerdo al ámbito de competencias con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en los procedimientos administrativos especiales con motivo de infracciones electorales.
- VIII. Observar el correcto desempeño de los funcionarios públicos estatales y municipales, para cumplir con los mandatos constitucionales, dando seguimiento a la correcta difusión de la propaganda electoral, bajo principios de imparcialidad; correcta utilización de los recursos federales, estatales, municipales o de otra índole ajena a lo aprobado por cada Organismo Público Local Electoral.
- IX. Informar del resultado final del seguimiento del proceso electoral local ordinario 2021, en la página de internet institucional del Congreso del Estado, para ello se deberá crear un espacio de información permanente y de consulta sobre el avance de los trabajos de la Comisión Especial, con un mecanismo para la recepción de propuestas vía electrónica, las que en su momento se integrarán al expediente correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Artículo Tercero. - Para el cumplimiento de sus funciones de la Comisión Especial, la Junta de Coordinación Política, asignará los recursos económicos y materiales necesarios para que cumpla con su objeto, de conformidad con la suficiencia presupuestaria del Poder Legislativo.

Artículo Cuarto.- En términos de lo dispuesto por el artículo 15 numeral 1 inciso E), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Decreto, propondrá al Pleno de esta Legislatura, a las Diputadas y los Diputados que integrarán la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de marzo del año 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente
Por el Honorable Congreso del Estado de Chiapas

Dip. José Octavio García Macías

Dip. Luis Fernando Cruz Cantoral

Dip. José Antonio Constantino Corzo

La presenta foja de firmas corresponden a la Iniciativa de "Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Local Ordinario 2021".